

ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, procede a realizar el cierre del expediente en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	277	FECHA:	8 DE OCTUBRE DE 2024
MODALIDAD:	ORDEN DE COMPRA TIENDA VIRTUAL - 134361	TIPOLOGÍA:	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO, ARTÍCULOS DE OFICINA, INSUMOS DE TINTAS PARA LA BIBLIOTECA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL Y EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°FNE-066-2024"			
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO FAVIAN POVEDA CASTILLO – SECRETARIO DE HACIENDA		
CONTRATISTA:	HAS LTDA		
NIT:	804.000.673-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ		
CEDULA REPRESENTANTE LEGAL:	91.431.735		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$18.510.335,00) M/CTE.		
PLAZO TOTAL	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE (10) DIAS HABILDES, SEGÚN REGLAMENTO DE LA TVEC SE ESTABLECEN 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE COLOCACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CATORCE (14) DIAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO:	08 DE OCTUBRE DE 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2024		
FECHA DE LIQUIDACION	13 DE JUNIO DE 2025		

GARANTÍAS	
¿LA ENTIDAD EXIGIÓ GARANTÍAS?	
SI	NO
	X

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, así:

"Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal l) lo siguiente:

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

Teniendo en cuenta lo plasmado y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras no determina que los proveedores presenten garantía en favor de la Entidad Compradora, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística"

Que el presente documentos se firma el día:

12 MAY 2026

POR EL MUNICIPIO,



JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno

POR EL MUNICIPIO



MAURICIO CUELLAR ARIAS
Alcalde Municipal